



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**ORDEN de 6 de agosto de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y se convocan tres becas de arquitectos técnicos e ingenieros de edificación, una en la Subdirección de Economía y Hacienda, del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, y dos en la Dirección General de Tributos.**

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo convoca tres becas de formación en prácticas, una en la Subdirección de Economía y Hacienda, del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, y dos en la Dirección General de Tributos.

Estas becas están orientadas a la formación de jóvenes profesionales aragoneses para su posterior integración en el mercado laboral, facilitando su especialización en la valoración de bienes inmuebles relacionados con la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria y adjudicación de dichas becas, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios de las mismas y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la presente Orden se establecen las bases y se convoca la adjudicación de tres becas de formación en prácticas.

#### BASES

##### *Primera.—Objeto*

El fin de la presente Orden consiste en establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de tres becas de formación en prácticas, una en la Subdirección de Economía y Hacienda, del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca, y dos en la Dirección General de Tributos

##### *Segunda.—Duración*

El período de duración de las becas se extenderá desde la incorporación de los becarios, a partir del 1 de septiembre de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009. Estas becas podrán prorrogarse por un período máximo de dos años naturales, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

##### *Tercera.—Dotación y devengo*

3.1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de 1.050,00 euros mensuales, cada una de ellas, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que las becas sean prorrogadas éstas experimentarán un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

3.3. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de la formación o de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental.

3.4. Los gastos originados por esta convocatoria se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 12050/6311/480174/91002.

##### *Cuarta.—Requisitos de los candidatos*

4.1 Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación

4.2 Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los nueve años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.3 No haber disfrutado anteriormente de otra beca de características similares en el ámbito de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.4 Estar colegiado en un Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

4.5 La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

##### *Quinta.—Solicitudes*

5.1.—Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Ara-



gón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.—Las solicitudes se formalizarán con los documentos que a continuación se indican:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que consta en la página web de la Dirección General de Tributos ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)). En dicha instancia se harán constar la aceptación expresa de las bases y del baremo incluidos en la presente convocatoria.

b) Certificado del expediente académico con las calificaciones de todas las materias en cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, participación en procesos selectivos de cualquiera de las Administraciones Tributarias, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o méritos que el solicitante considere oportuno alegar, debiendo acreditarse los mismos con la documentación pertinente y no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

d) Fotocopia de la acreditación de estar colegiado en un Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3.—El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Sexta.—Proceso de evaluación y selección*

6.1. La selección de los becarios se realizará por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, debiendo estar integrada por los siguientes miembros, todos ellos con destino en las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de este Departamento en Zaragoza, Huesca y Teruel o en la Dirección General de Tributos:

Presidente: Un Jefe de Servicio o Subdirector de Economía y Hacienda

Vocales: Dos Jefes de Sección

Secretario: Un funcionario

6.2. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con el siguiente baremo:

— Expediente académico: hasta 5 puntos, valorándose especialmente aquellas asignaturas relacionadas con tasaciones inmobiliarias, urbanismo y aspectos legales de la construcción.

— Experiencia en tasaciones inmobiliarias, estudios de mercado inmobiliario, elaboración de informes o estudios urbanísticos o en actividades tributarias: hasta 2,5 puntos

— Cursos y otros méritos: hasta 2,5 puntos

6.3. La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal, valorándose la misma hasta un máximo de 3 puntos.

6.4. La concesión de las tres becas se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6.5. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reserva a los efectos de lo señalado en la base 6.6 siguiente.

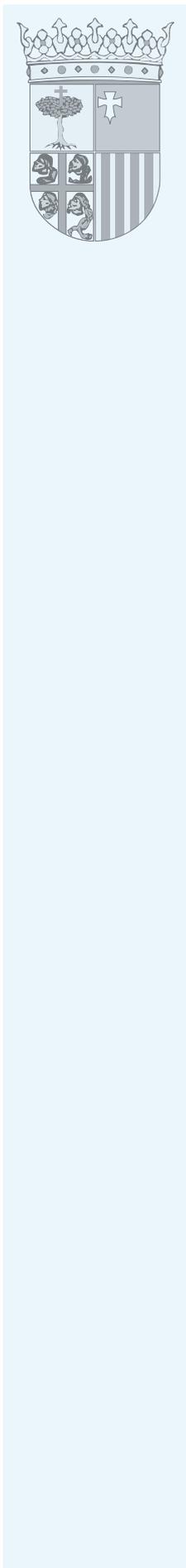
6.6. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente. La renuncia al ofrecimiento de una beca implicará de forma automática la exclusión de la lista de espera.

6.7. Asimismo, la lista de espera prevista en la presente convocatoria será también de aplicación a las vacantes que pudieran derivarse de las becas de formación en prácticas convocadas con anterioridad a esta Orden, siempre que se hubiere agotado su correspondiente lista de espera y no hubiese finalizado su periodo de vigencia.

*Séptima.—Obligaciones de los becarios*

7.1. Los becarios desarrollarán sus prácticas en jornada de 30 horas semanales, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de la Subdirección de Economía y Hacienda del Servicio Provincial de este Departamento en Huesca y en la Dirección General de Tributos.

7.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo de rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.



7.3. La renuncia de los becarios, en su caso, deberá ser comunicada al Ilmo. Sr. Director General de Tributos con una antelación mínima de 15 días.

7.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

*Octava.—Certificado de prácticas*

El Director General de Tributos expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de estas becas.

*Novena.—Incidencias*

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las anteriores bases.

Zaragoza, 6 de agosto de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**